

\* VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL ORIGINAL IMPRESO

(S-2744/12)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 1 de la ley 11544 por el siguiente:

“Artículo 1.- La extensión de la jornada de trabajo no debe exceder las seis (6) horas diarias ni las treinta y seis (36) horas semanales para toda persona ocupada por cuenta ajena en explotaciones públicas o privadas, aunque no persigan fines de lucro.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de horas suplementarias de labor, cuando las necesidades o particularidades del establecimiento o de la actividad hagan necesario un mayor tiempo de trabajo, se deben organizar dos (2) o más turnos de modo que ningún trabajador labore diariamente más del tiempo establecido precedentemente.

“Cuando las necesidades de mayor tiempo de trabajo contempladas en el párrafo anterior no alcancen para establecer turnos equivalentes a la extensión de jornada fijada en el párrafo primero, puede extenderse la misma para uno o más turno/s a condición de que no se superen las siete (7) horas diarias ni las cuarenta y dos (42) horas semanales por trabajador, retribuyéndose en tal caso las horas suplementarias de conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la Ley de Contrato de Trabajo número 20744. Se excluyen de esta posibilidad el trabajo nocturno y el trabajo insalubre.

“Las limitaciones establecidas por esta ley son máximas y no impiden una duración menor de la jornada”.

Artículo 2.- Sustitúyese el artículo 2 de la ley 11544 por el siguiente:

“Artículo 2.- La jornada de trabajo íntegramente nocturna en ningún caso puede exceder las seis (6) horas, entendiéndose como tal la comprendida entre la hora veintiuna de un día y la hora seis del siguiente.

“En casos de trabajo por equipo y/u horarios rotativos, un mismo turno puede integrar horas diurnas con nocturnas, a condición de que no se superen las seis (6) horas nocturnas ni los totales del artículo 1”.

“Por cada hora nocturna trabajada se deben pagar diez (10) minutos extra según las pautas del artículo 201 de la Ley de Contrato de Trabajo número 20744”.

Artículo 3.- Incorpórase, como artículo 2bis de la ley 11544, el siguiente:

“Artículo 2bis.- Cuando el trabajo es insalubre o se desempeña en condiciones o en lugares tales, en ningún caso la jornada puede exceder las seis (6) horas.

“Se entiende que el trabajo, las condiciones o lugares de su prestación, son insalubres, cuando por causa de la viciación o compresión del aire, de las emanaciones o polvos tóxicos permanentes, de las temperaturas o ruidos, del carácter penoso o riesgoso de las tareas, u otra causa, ponen en peligro la salud o la integridad sicofísica de los trabajadores, o los exponen a un ritmo más intenso de deterioro de su potencial laborativo. Se determinan de conformidad con lo previsto en el artículo 200 de la Ley de Contrato de Trabajo número 20744.

“Los empleadores deben garantizar condiciones de higiene y seguridad, así como proveer los elementos necesarios y adecuados, de modo de suprimir o reducir al mínimo posible el daño que, de la realización habitual de este tipo de tareas, pueda resultar a los trabajadores.

“Sin perjuicio de los demás efectos que surjan de las normas complementarias, las tareas calificadas en el régimen de este artículo conllevan el cómputo privilegiado previsional de conformidad con las reglamentaciones y los convenios colectivos sobre la materia”.

Artículo 4.- Derógase el inciso b) del artículo 3 de la ley 11544.

Artículo 5.- Sustitúyese el párrafo segundo del artículo 5 de la ley 11544 por el siguiente:

“Las horas suplementarias que surjan del presente artículo y del anterior se retribuyen de conformidad con el artículo 201 de la Ley de Contrato de Trabajo número 20744”.

Artículo 6.- Sustitúyese el artículo 8 de la Ley 11544 por el siguiente:

“Las infracciones a las prescripciones de esta ley serán consideradas graves según lo tipificado en el art. 3 del Anexo d) del Pacto Federal del Trabajo, Ley 25212; y serán sancionadas de conformidad con lo allí previsto”.

Artículo 7.- Sustitúyese el artículo 9 de la ley 11544 por el siguiente:

“El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación es la autoridad de aplicación de la presente ley. La reglamentación establece la articulación con las autoridades provinciales de aplicación de las leyes del trabajo”.

Artículo 8.- Derógase el artículo 12 de la ley 11544.

Artículo 9.- Establécense las siguientes modificaciones al artículo 200 de la Ley de Contrato de Trabajo número 20744:

- a) sustitúyese la titulación general del artículo por la siguiente: “Trabajo insalubre”;
- b) deróganse sus párrafos primero y segundo; y
- c) sustitúyese su último párrafo por el siguiente: “El Poder Ejecutivo Nacional debe fijar las tareas que corresponde sean encuadradas como insalubres por penosas, mortificantes o riesgosas, con indicación precisa e individualización de las mismas, en base a las calificaciones y declaraciones de la autoridad de aplicación conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo”.

Artículo 10.- La presente ley debe ser reglamentada dentro de los noventa (90) días posteriores a su publicación, y entra en vigencia a los treinta (30) días de su reglamentación.

Artículo 11.- La entrada en vigencia de la presente ley no opera ninguna reducción salarial actual ni futura. Los valores salariales vigentes se adecuan a la nueva jornada mediante el incremento proporcional del valor hora.

Artículo 12.- Derógase toda otra norma que se contraponga a la presente.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Osvaldo R. López.-

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En forma previa, corresponde aclarar que cuando aludimos en este texto al ‘hombre’ o al ‘trabajador’, en singular o en plural, utilizamos las expresiones en sentido genérico, con referencia a ‘persona humana’ o a la ‘clase trabajadora’, incluyendo tanto a hombres como mujeres, trabajadores y trabajadoras, sin distinción de género

Las relaciones del trabajo, tal como se dan en nuestra época, reconocen su origen primigenio en el período que va de la segunda mitad del Siglo XVIII a la segunda mitad del Siglo XIX.

A partir –básicamente- de la invención de la máquina a vapor y de la aplicación del caucho a los neumáticos, primero, y del descubrimiento del petróleo y de los procesos a partir de su combustión, como de la electricidad, después, la ‘maquinación’ y la ‘automación’ fueron desplazando los modos de producción artesanal, que vinieron a ser

reemplazados por la producción en serie, en lo que se denominó 'la revolución industrial'.

Estos sucesos que, juntamente con muchas otras cosas, fueron definitorios de una nueva civilización a escala mundial, trastocaron aspectos centrales del capitalismo como sistema de división del trabajo y de organización económica, productiva y comercial que hizo de la acumulación de ganancias empresariales su eje fundamental 'en función' de la cual, entre otras cosas, debió pensarse y diseñarse la prestación de actividad humana laboral, y el mismísimo lugar del hombre/mujer en el mundo, de su vida toda.

La necesidad de mano de obra, de un lado, y las oportunidades laborales, del otro, definieron una dinámica de relación caracterizada por una contradicción de intereses que, en gran medida, se fue resolviendo en desmedro del hombre/mujer y a favor del capital, entretejiendo situaciones de explotación indignantes de la condición humana que fueron motorizando la preocupación y la reflexión filosóficas y científicas cuyas conclusiones o propuestas teóricas, a su vez, fueron sustentando acciones tendientes a revertir la insatisfacción provocada por las injusticias padecidas por los sectores sociales del trabajo.

Fueron asomando así (bien que al calor de violentas luchas, cruentas censuras y represiones que en distintos momentos y lugares de la historia y del mundo de –por lo menos- los últimos ciento cincuenta años no se privaron de cultivar todo tipo de vejaciones ni aún la muerte) nuevos derechos, como los de detracción o retención de la propia fuerza laborativa como mecanismo de presión para apoyar la exigencia de mejores condiciones o de mejores retribuciones; la organización de las demandas y de las luchas de los trabajadores, así como de la colectivización de su fuerza; la participación equitativa en el producto del trabajo.

Las paulatinas conquistas de estos nuevos derechos fueron impulsando la emergencia de una nueva rama jurídica, ante la constatación de que el cambio del mundo en estos temas había desbordado absolutamente las escasas previsiones de los códigos civiles o comerciales heredados de épocas anteriores y bien distintas, en materia de relaciones intersubjetivas contractuales.

La aparición del 'derecho del trabajo' no se dio como un hecho descontextualizado sino como una de las exteriorizaciones visibles de un cambio subyacente, a nivel –nada menos que- de cosmovisión jurídica, que iba imponiendo el 'constitucionalismo social', en desmedro de aspectos importantes del más exacerbado liberalismo jurídico, económico y político que signara la aparición de la organización estadual/nacional, a partir de la Revolución Francesa de 1789 y de sus bases filosóficas e ideológicas. La justicia ya no era

simplemente una regla que imponía cierta equivalencia en el intercambio –básicamente comercial- entre individuos (justicia conmutativa). Aparece y toma cuerpo la idea de la justicia distributiva, que al margen de aquellas relaciones intersubjetivas de intercambio impone objetivos mínimos que la sociedad toda, como sujeto, debe alcanzar y garantizar a todos y cada uno de sus miembros.

Juntamente con la necesidad de la aparición del ‘nuevo derecho’ como parte de la recuperación de la perspectiva humana en la organización del mundo y de sus relaciones, fue madurando la idea de la necesidad de una organización que acompañara, impulsara, encauzara las preocupaciones y las situaciones que derivaban en dicha necesidad, que decantara los debates y los consensos en pautas normativas mínimas, que compilara y difundiera las conclusiones normativizadas, que monitoreara la adecuación de las naciones a esas pautas básicas, que propiciara el diálogo y la negociación o el acuerdo colectivos como alternativa a las disputas violentas para la composición de los intereses contrapuestos en juego.

Así surgió la Organización Internacional del Trabajo la cual, desde el Preámbulo de su Constitución, considera que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social. Desde esta noción primera queda asentado el cambio de cosmovisión de que veníamos hablando, y la emergencia del nuevo derecho.

Para mayor detalle, el instrumento prosigue, tomando en consideración que “existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales”; lo cual impone como “urgente mejorar dichas condiciones”.

Sobre la importancia de articular esfuerzos, estrategias y acciones a escala mundial (lo cual es conteste con el mismo carácter mundial, tanto de la revolución industrial y de sus implicancias, como de la nueva cosmovisión jurídica), las naciones que confluyen en la OIT, desde la expresión de su voluntad fundacional ven con claridad y así lo dejan expresado, “que si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano, esta omisión constituiría un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países”. De ahí que las naciones, “movidas por sentimientos de justicia y de humanidad y por el deseo de asegurar la paz permanente en el mundo” se organizan sobre la base de objetivos que más abajo referenciamos.

Y no es casualidad que el primer Convenio que aprobara la organización esté referido a la jornada de trabajo. Como tampoco es casualidad que el segundo Convenio esté referido al desempleo. Todo en 1919.

Apenas dos años después, ya en 1921 y a través del Convenio número 14, la OIT se ocupa del descanso semanal.

(La priorización de estos temas refuerza la pauta de la procedencia de las preocupaciones que desembocan en el proyecto que hoy ponemos a consideración del Congreso Nacional).

En el anexo a la Constitución, que contiene la Declaración adoptada por la Conferencia General en Filadelfia el 10 de mayo de 1944, la OIT expone sus fines y objetivos, como así también los principios que debieran inspirar las políticas de los países miembro.

El primer principio en la ocasión reafirmado establece que “el trabajo no es una mercancía”. Prosigue estableciendo “el progreso constante” como condición general, para el cual las libertades de expresión y de asociación son esenciales; asienta asimismo “la prosperidad de todos” como otra directriz básica a desarrollar, a cuya realización “la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro”; impone “la lucha contra la necesidad”, a través de decisiones libres y democráticas, con el norte de “promover el bienestar común”.

Revalida la ya citada primer premisa fundacional, de que “la paz permanente sólo puede basarse en la justicia social”, y afirma la igualdad de oportunidades para todos los seres humanos en la procura de “su bienestar material y su desarrollo espiritual”, imponiendo como “propósito central de la política” el logro de las condiciones que permitan obtener ese resultado el cual, a su vez, se constituye como parámetro obligatorio para juzgar “cualquier política y medida de carácter económico y financiero” y aceptarlas sólo “cuando favorezcan, y no entorpezcan, el cumplimiento de este objetivo fundamental”.

En el mismo instrumento (anexo de principios, fines y objetivos), la OIT reconoce la obligación de fomentar “el pleno empleo y la elevación del nivel de vida”; buscar la satisfacción del trabajador en el trabajo, permitiéndole “utilizar en la mejor forma posible sus habilidades y conocimientos”; garantizar “oportunidades de formación profesional y medios para el traslado de trabajadores” así como “una justa distribución de los frutos del progreso y un salario mínimo vital” a través de las previsiones “en materia de salarios y ganancias y de horas y otras condiciones de trabajo”; negociación colectiva; extensión de las medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos, proteger la vida y la salud de los trabajadores, así como a la infancia y a la maternidad; alimentos, vivienda y medios de recreo y cultura adecuados; iguales oportunidades educativas y profesionales.

La Conferencia afirma que los principios enunciados en esta Declaración son plenamente aplicables a todos los pueblos, y que su aplicación progresiva interesa a todo el mundo civilizado.

Como naturalmente puede deducirse de lo hasta aquí sintetizado, uno de los primeros reclamos enderezados al reconocimiento del nuevo derecho tuvo que ver con la imposición de un límite material adecuado a la cantidad de tiempo a trabajar, con atención de determinados parámetros de producción y de su correspondiente contraprestación salarial, recuperando para el trabajo su condición de ser UNO de los órdenes de la vida del trabajador.

Al principio no había ninguna pauta, ningún límite legal. Se podía –o se debía- trabajar todo el tiempo que el cuerpo aguantase, en tanto las necesidades de producción o salariales lo impusiesen. Y quien no se conformase a ello cargaba con la amenaza latente de ser reemplazado por mujeres o niños, en la creencia de que se resignarían con más docilidad a las necesidades de hiperproductividad o a la explotación, que se perfilaba como la nueva versión de la esclavitud, puesta en crisis en el mundo apenas unas décadas antes.

No es casualidad que en nuestro país una de las primeras legislaciones positivas en el campo del derecho del trabajo fuera destinada a reconocer y reglamentar ‘la jornada laboral’, como sucedió en 1919. Asimismo, con anterioridad, en 1905 se había sancionado la ley de descanso dominical, nro. 4661.

Tampoco es casualidad –como ya dijimos- que el Convenio N° 1 de la OIT esté dedicado a la misma materia.

La organización de naciones que, como quedó dicho, se conformó sobre la base de “que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social”, y fijó como su primer principio rector que “el trabajo no es una mercancía”, entendió y estableció como primera medida que “en todas las empresas industriales públicas o privadas, o en sus dependencias, cualquiera que sea su naturaleza, con excepción de aquellas en que sólo estén empleados los miembros de una misma familia, la duración del trabajo del personal no podrá exceder de ocho horas por día y de cuarenta y ocho por semana, salvo las excepciones” que luego prevé (art. 2 del Convenio Nro. 1, aprobado en Washington el 29 de octubre de 1919).

En la continuidad y en el tránsito del S. XX, asistimos a la expansión y a la profundización de la revolución industrial, de un lado; y a la expansión y a la profundización del constitucionalismo social y, dentro de éste, del derecho del trabajo como derecho protectorio, del otro lado.

Ambas líneas de avance aparecen atravesadas, vinculadas entre sí, entre otros nexos, por las sucesivas crisis económicas que impactaron de distintas formas en los sectores del capital y del trabajo; así como por las crisis políticas mundiales definidas por las tensiones propias de alternativas de órdenes civilizatorios en pugna que, sucintamente, se exteriorizaron en las dos guerras mundiales (que no se privaron de regímenes autoritarios ni totalitarios, ni de genocidios), en la emergencia de la Organización de Naciones Unidas así como del movimiento de los derechos humanos, en la denominada ‘guerra fría’ y en su resolución, con la desarticulación del campo socialista simbolizada en la caída del muro de Berlín, y la –aparentemente- victoriosa imposición del capitalismo en su capítulo neoliberal.

Claro que el S. XX no fue sólo campo de discernimiento de las compulsas instaladas a partir de la revolución industrial que, al inicio de este desarrollo, ubicamos aproximadamente entre 1750 y 1850. Mientras esto se dirimía, el Siglo tuvo también sus propios aportes, como las revoluciones tecnológica e informática, con sus profundas implicancias en materias económica, productiva, comercial, laboral, social, política, cultural; los progresos en materias astronáutica y robótica; como asimismo la aparición de las primeras preocupaciones y constataciones sobre la contribución de estos últimos doscientos cincuenta años en términos de impacto negativo en la viabilidad planetaria (que, entre otras muchas cosas, otra vez, impulsa la respuesta de las filosofía y ciencia jurídicas, que van condensando la aparición del ‘derecho ambiental’ como una nueva rama).

En la dinámica aludida, del constitucionalismo social y del derecho laboral en el S. XX, además de los ya apuntados hitos de la ley nacional 11544 y del Convenio Nro. 1 de OIT, fueron ganando terreno en nuestro país los derechos de organización sindical para la defensa colectiva de los intereses de los trabajadores; de huelga y de conflicto colectivo como acción política destinada a fortalecer un reclamo laboral; de negociación colectiva, sintetizados en su momento, previo paso por la reforma constitucional de 1.949, en el artículo 14 bis concedido en 1957 por el gobierno de facto surgido de la que se diera en llamar ‘revolución fusiladora’.

Sin ánimo de polemizar por el momento sobre si semejante movimiento mundial pudo condensarse adecuadamente en un artículo, insertado en una carta constitucional diseñada cien años antes en pleno apogeo de la cosmovisión contraria, el programa que se desprende del 14 bis sienta como eje que “el trabajo, en sus diversas formas, gozará de la protección de las leyes”.

Allí queda expresado un giro copernicano respecto de la época aludida anteriormente (cuando decíamos que “no había ninguna pauta, ningún límite legal. Se podía –o se debía- trabajar todo el tiempo que el cuerpo aguantase, en tanto las necesidades de producción o salariales



lo impusiesen”). Del vacío jurídico absoluto, facilitador de ‘tierra de nadie’, pasamos al principio fundacional de que ‘las leyes protegen el trabajo’.

El 14 bis con su programa constitucional no se queda en la enunciación genérica de la protección legal de las diversas formas del trabajo, sino que le pone contenido, bases, condiciones a esas leyes protectorias las cuales, manda, “asegurarán al trabajador ...” una serie de derechos, además de los ya enunciados como derechos colectivos, comprensivos de condiciones dignas y equitativas de labor, vacaciones pagas, protección y compensaciones a la familia, vivienda digna, remuneración mínima justa e igualitaria, estabilidad laboral, seguridad social, etc.

Y también, en lo que nos interesa aquí, manda que las leyes, que deben proteger al trabajo en sus diferentes formas, deben asegurar al trabajador una “jornada de trabajo limitada”.

Así, la ley nacional 11544 hunde sus raíces en el mismísimo subsuelo constitucional. Y es ratificada luego, ya en los albores del contraataque liberal al que asistiéramos a partir de mediados de la década de los '70, por la ley de contratos de trabajo número 20744, a través de sus artículos 196 y 197.

Sin embargo, y en paralelo, subyace al recorrido exterior sucintamente referenciado, la adecuación de sutiles estrategias del capital para burlar el espíritu de las leyes y el derecho a la jornada.

A lo largo del siglo que siguió a su instauración legal, la jornada ha ido desnaturalizándose a través de agresiones imperceptibles que, de tan graduales, fueron haciendo casi que la conquista quedara en el olvido, y con ella todas las razones científicas y filosóficas que llevaron a su establecimiento.

Casi sin darnos cuenta, por la vía fáctica volvimos a los albores de la revolución industrial aludidos más arriba, donde no había pauta ni ley que la acotara.

Mediante la gradual erosión del poder adquisitivo del salario que fue implementando el sistema, el/la trabajador/a fue aceptando tener que trabajar cada vez más, ante la realidad de que lo que gana no le alcanza. Algunos/as aceptan jornadas que exceden con creces la legalmente prevista (de lo cual solemos enterarnos a cada tanto, cuando algún operativo detecta trabajo en negro en condiciones rayanas a la esclavitud); otros/as ‘se matan’ haciendo ‘horas extras’; y otros/as directamente tienen más de un empleo. Al revés del sueño de Eduardo Galeano, en vez de trabajar para vivir, muchos/as viven para trabajar. Hay una inversión de la relación medio/fin (la Asociación de Abogados Laboralistas, a través de su Vicepresidente, explicó al

matutino porteño Página 12, para una nota que publicó en su edición del 04/01/2012, que “el pago de extras fue una forma de eludir el cerrojo que históricamente se puso sobre los aumentos salariales”).

En muchos casos el panorama se agrava, si tenemos en cuenta que la jornada laboral se alarga por el tiempo necesario para el traslado, de ida y vuelta, al lugar de trabajo. El estrés del viaje en las condiciones actuales del tránsito en las grandes ciudades resiente aún más la calidad de vida residual. Se puede anotar que si el itinerario en cuestión resulta capturado por el derecho laboral, por ejemplo a los efectos de la ley de riesgos del trabajo, no es descabellado computarlo en materia de jornada.

Ese gradual arrebató del salario real (medido por su poder adquisitivo, por su capacidad de compra para la satisfacción de necesidades humanas) fue resultando de la interacción de un cúmulo de factores.

Se ha sostenido un lento pero persistente desfasaje entre la evolución del costo de vida, por un lado, y la del nivel salarial, por el otro. Esto, no sólo por la inflación, sino por diversas ‘interferencias’ en el libre juego de las leyes del mercado (concediendo por hipótesis que las mismas existen). Fenómenos como los agrupamientos empresariales de todo tipo, la cartelización de la economía, la formación de monopolios y oligopolios, la concentración económica, van pergeñando un entramado en las relaciones de oferta y demanda que siempre se va resolviendo en el sentido de la suba de precios, a un ritmo que no puede alcanzar la dinámica salarial. En parte porque se *define* que no lo alcance, porque el sentido del empleo de aquellos ‘recursos’ sobre el mercado es precisamente incrementar los márgenes de ganancia.

Cuando la piedra angular del sistema es la acumulación de capital es perfectamente inteligible que ese desfasaje sea provocado.

Otro factor de la detracción salarial ha sabido ser en nuestra historia durante el S. XX un sistema impositivo regresivo.

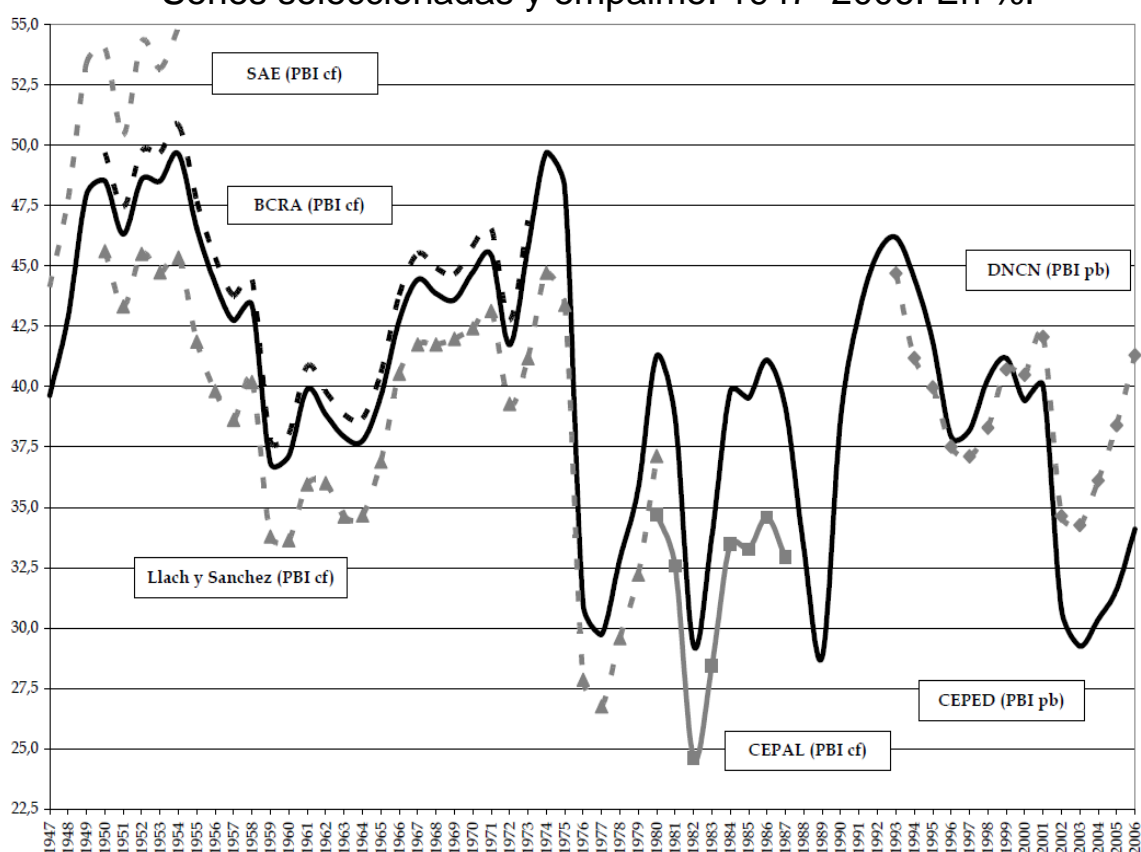
En gran medida, la evolución del salario ha sido meramente nominal, no real, lo que se fue manifestando en su cada vez menor participación en el producto nacional durante toda la segunda mitad de dicho período (a mediados del S. XX, en pleno auge del constitucionalismo social en el mundo, la participación de los sectores populares y del trabajo en el producto superaba el 50%).

Si observamos el gráfico 1 en cuestión se puede señalar que la evolución de la participación asalariada al interior de cada una de las distintas fuentes recopiladas es declinante: siempre se comienza en niveles superiores a los finales. Teniendo esto presente, repasemos

muy brevemente la evolución de la serie empalmada desde mediados de siglo pasado hasta la actualidad.

Desde comienzos de la serie hasta mediados de la década del cincuenta, puede verse que la participación asalariada se encuentra en un nivel que ronda entre el 45% y el 50% del ingreso total. A partir de allí la misma experimenta un gran retroceso, para llegar en 1959 al 36,5%. Si bien luego se observa una recuperación, hasta mediados de la década siguiente no llega a superar el 40% del ingreso.

Gráfico 1. Participación asalariada en el PBI.  
Series seleccionadas y empalme. 1947–2006. En %.



Fuente: Elaborado sobre la base de Lindenboim *et al* (2005) (datos actualizados a 2006), Graña (2007), Graña y Lavopa (2008), CEPAL (1991), Llach y Sánchez (1984), BCRA (1973), SAE (1955) y DNCN.

La recuperación observada durante los sesenta eleva el porcentaje de participación (aunque sin recuperar los niveles de “los cincuenta”), ubicándose entre el 42,5% y el 45%. La nueva e importante recuperación de los años 1972-1974 (máximo de la serie) es el prelude del peor derrumbe de la participación asalariada, “Rodrigazo” y dictadura militar mediante: ya en 1975 retrocede 1,5 puntos porcentuales (pp.), mientras que en el año siguiente –1976– la caída es de 17,1 pp. De esta forma, con una nueva caída hacia 1977, la participación cae por debajo del 30%, 7 pp. por debajo de lo que hasta ese momento había sido su mínimo histórico (1959).

A partir de allí, la participación asalariada ingresa en un período de fuertes oscilaciones entre dicho mínimo y el 40% del producto. Así, el

crecimiento hasta 1980 se desmorona en los últimos años del gobierno de facto, de modo que la dictadura finaliza con un nivel cercano al 29%, es decir, aún menor que el mínimo alcanzado en 1977. Por su parte, la recuperación observada a inicios de la democracia y su mantenimiento entre 1984 y 1986 vuelve a perderse por completo hacia finales del gobierno alfonsinista, llegando en 1989 a un nuevo mínimo (28,6%).

Hacia inicios de los noventa la participación toma nuevamente impulso, superando incluso el “techo” del 40% vigente durante tantos años, alcanzando el 45,6% en 1993. Sin embargo, se trata simplemente de un nuevo pico: con la crisis del tequila retrocede hasta el 37,4% y, luego de una leve mejora, tiene un derrumbe con el final de la convertibilidad, retrocediendo 12pp. entre 2001 y 2003, ubicándose en el mínimo de 1989.

En resumidas cuentas, la dictadura militar implicó un brutal descenso de la participación asalariada, llevándola a un mínimo al cual volvió recurrentemente como consecuencia de la crisis de la deuda externa, la hiperinflación y el fin de la convertibilidad. La importante recuperación de los últimos años, viene avanzando –hacia 2006– en el sentido de restablecer lo perdido con la devaluación.

El fenómeno asociado, de la creciente concentración de la riqueza, fue acentuando como ‘la otra cara de la moneda’ la brecha entre los que más y los que menos tienen. Retomaremos esto más adelante.

Asimismo se ha transformado el universo de ‘lo que el hombre/mujer necesita’ para vivir bien (o para vivir). Todo en tren de alimentar el apuntado desfasaje que es combustible dinamizador de esa lógica de acumulación.

Si el sentido primitivo de la vida del hombre/mujer (tomando la vida en sentido dinámico, existencial, como proceso o curso histórico) es ‘vivir bien’, cabrá entender que vivir bien significa sentirse invadido por la satisfacción, en tanto equilibrio entre lo que se demanda, se desea o se necesita, y lo que se tiene o se puede alcanzar. Cuando estamos en equilibrio, vivimos. Cuando el equilibrio se pierde, ‘buscamos’ vivir. Esa búsqueda es ‘fabricada’ por el sistema y es la que ‘nos mueve hacia’ lo que queremos alcanzar lo cual, parece, siempre ‘se corre’, de manera que la vida se agota en su búsqueda antes que en su ejercicio.

El sistema nos inventa necesidades para que busquemos satisfacerlas, con el objetivo del equilibrio que es la vida. Pero el sistema no nos da suficientes recursos como para satisfacer las necesidades que nos crea, porque prioriza su propia necesidad, que no es nuestra satisfacción, sino nuestro eterno ‘movimiento hacia’ la satisfacción que nunca se alcanza.

En síntesis, se da otro círculo perverso: el sistema nos inventa necesidades y nos impone consumir para satisfacerlas, pero restringe nuestro poder adquisitivo produciendo un desfase entre nuestras necesidades y nuestra capacidad de satisfacerlas. De esa manera nos obliga a trabajar más y provoca la desaparición de la jornada limitada de labor, volviéndonos a los albores de la revolución industrial.

Trabajamos para 'buscar' un equilibrio que no está en los planes de nadie que alcancemos, y de tanto afán puesto en la búsqueda, no vivimos. La vida (familia, relaciones sociales, cultura, recreación, deporte, formación) se nos pasa 'de largo' (mientras tanto, en otro lugar, ese 'trabajar demás' por parte de algunos, significa que otros no encuentren trabajo).

De la síntesis expuesta en los dos párrafos precedentes surgen los fundamentos de la presente iniciativa, los cuales se expresan por una doble línea de argumentación.

## PRIMERA PARTE

La reforma posibilita incluir en el empleo formal a una franja de trabajadores/as desocupados/as. Si bien se busca la recuperación de la jornada como derecho, lo cual luego se justifica en sí y por sí, se da también esta ganancia social, aunque como un efecto secundario. Claro que no por ser *un plus* el efecto referido deja de ser virtuoso, como es propio de toda sinergia que recupera lógicas abusiva e ilegítimamente desvirtuadas.

En efecto, la resignación de dos horas diarias de trabajo por cada trabajador/ra permite recuperar tiempo de trabajo asignable, por un volumen equivalente a un tercio calculado sobre el panorama de ocupación regular.

Existe un acuerdo generalizado en cuanto a que hay un 'núcleo duro' de desempleo que el sistema vigente no puede perforar, una franja inevitablemente excluida, que a veces se ensancha, a veces se reduce, pero que siempre está. Ante el dato, resulta forzoso analizar alternativas que apunten a resolverlo.

Una puede partir del imperativo de disociar ingreso y contraprestación laboral.

Si, de un lado, tenemos que el ingreso es condición sine qua non de la subsistencia humana, toda persona tiene que poder acceder al mismo, con prescindencia de si trabaja o no en el ámbito de lo que se conoce como el mercado laboral (concepto éste que recorta deliberadamente 'una porción' del mundo del trabajo, que es más extenso y de cuya mirada integral tenemos que no existe persona que no trabaja).

Y si, del otro lado, acordamos que el trabajo, en tanto despliegue o aplicación de energía humana que transforma, no es simplemente una mercancía (ver definición de OIT en tal sentido) que se compra y que se vende según las leyes del mercado, tenemos que no puede ser condición ni llave ineludible para el acceso al derecho al ingreso.

Las propuestas de los dos párrafos precedentes nos llevan a pensar herramientas como el ingreso universal o el seguro de empleo.

Haciendo jugar algunos datos publicados en diferentes medios masivos de comunicación podemos extraer algunas reflexiones vinculadas a la situación del panorama laboral en el país, como base para el análisis de algunas propuestas.

El Suplemento Económico de Clarín del domingo 28 de agosto de 2011 recuerda que de una población laboralmente activa de casi 17 millones de trabajadores/as, según el último dato oficial disponible el desempleo en Argentina asciende al 7,3% (1,24 millones). Si tenemos en cuenta que el 34% de los trabajadores/as ocupados/as (5,78 millones) no se encuentra registrado, que el 8,4% de los mismos se halla subocupado (1,43 millones), resulta que tienen problemas con el acceso pleno al derecho de trabajar casi 8,5 millones (la mitad del total).

Este universo de compatriotas tiene que ser el centro de la atención de actores y fuerzas comprometidos con la materialización del sueño del país inclusivo e igualitario. Sobre él deben construirse dos grandes tramos de objetivos: trabajo para el que no lo tiene, calidad para el que lo tiene precarizado o inestable.

La prioridad tal vez sean esos 1,24 millones del primer tramo aludido, que no tienen nada. Mientras van accediendo al empleo, tienen que ser contenidos desde políticas sociales universales que garanticen un ingreso mínimo para vivir con un piso de derechos que hace a la definición misma de ser humano.

Partiendo de la misma base de la lógica que da sustento a la Asignación Universal por Hijo (igualar a los hijos de los trabajadores desocupados e informales con los de los ocupados formales, a nivel de esa sub rama de la seguridad social que son las asignaciones familiares, arraigadas en el art. 14 bis de la Const. Nac. –derecho de todo trabajador a las compensaciones sociales por las cargas de familia), podemos concebir que todo trabajador/ra, independientemente de que tenga o no empleo, tiene derecho al ingreso salarial (el/la trabajador/ra se define por su pertenencia a una clase social más que por su sujeción a un contrato; el salario es un derecho de la clase más que una contraprestación correspondiente a un contrato bilateral).

Se impone salirse de la lógica que entrelaza ingreso y contraprestación laborales, que termina definiendo un círculo perverso: el mismo sistema que impone el ingreso como condición de subsistencia, impone el trabajo como condición del ingreso, y excluye de las posibilidades de acceso al trabajo a una franja que define como núcleo duro imperforable.

No se trata de una lógica necesaria, insoslayable, que esté impuesta por la naturaleza ni nada que se le parezca. Es apenas una definición que, como toda definición, obedece al ejercicio de determinado arbitrio que se edifica sobre la combinación de determinadas parcialidades, subjetividades, correlaciones de fuerzas, coyunturas temporo espaciales, intereses. Sobre la base de la constatación de la dinámica histórica de esa lógica, tranquilamente se puede convenir socialmente sustituirla por otra que pueda conducir a otro lugar, a otro resultado, que nos aproxime más a los valores de justicia social que inspiran nuestras constituciones, nuestras leyes, nuestras instituciones, nuestras reflexiones, nuestros discursos.

Luego tenemos que pensar herramientas de creación de todos o parte de los puestos laborales que hacen falta para que los/as trabajadores/as de ese universo cubierto provisoriamente por las políticas sociales vayan pasando a engrosar las filas de los/as trabajadores/as ocupados/as en condiciones de integralidad, dignidad y decencia.

Por ejemplo, podríamos ver cuántas personas efectivamente ocupadas trabajan ocho horas diarias o más, y pensar que es momento de revisar el régimen legal de la jornada laboral, proveniente de principios del S. XX.

Si partimos de la base de que el sistema tiene un techo a la hora de contener u ocupar a los/as trabajadores/as del país, habrá que ver –si el derecho asiste a todos por igual y es deber del Estado garantizarlo– cómo se distribuye el trabajo para que alcance a todos/as, o por lo menos a la mayor cantidad posible (“El consenso entre los economistas más cercanos al Gobierno es que existe un núcleo duro de desocupados/as que no puede ser perforado; es decir, que la creación de empleo no es lo suficientemente dinámica”; del reportaje al Diputado Héctor Recalde en la revista Debate del 27/08/11).

Si fijamos la jornada laboral en 6 horas diarias recuperamos un mínimo de horas diarias por trabajador/ra, que conformarán nuevos puestos de trabajo que pueden pasar a ocupar otros/as que hoy no laburan. Si alguien ocupa dos trabajadores/as para cubrir en un día dos turnos de doce horas, demandaría cuatro trabajadores/as para cubrir cuatro turnos de seis horas. Con estas variables también juega Recalde en la

nota señalada. Por cada tres trabajadores/as ocupados/as incorporan a un cuarto.

Es una cuestión de objetivos. Y de prioridades. Si el objetivo son las ocho horas, la definición será una. Si el objetivo es el acceso al trabajo, otra será la definición.

Obviamente quien se desprenda de horas de trabajo no tiene porqué desprenderse de una porción de sus salarios. No parece justo que los trabajadores/as deban resignar derechos para garantizar a sus pares lo que es responsabilidad del Estado. Y si, en cambio, parece lógico pensar que quienes financien el nuevo esquema sean quienes lucran con el esfuerzo de los titulares del derecho. Sobre todo si tienen margen para hacerlo (también coincide con esto Recalde, apuntando a título de ejemplo que el Grupo Clarín pasó del 25 al 84 por ciento, Telecom del 13 al 30, Molinos del 20 al 76 y Loma Negra, del 10 al 35. “La rentabilidad está ahí, a la vista”, afirma el Diputado y miembro de la CGT). Es cuestión de rediseñar el patrón de distribución de responsabilidades sociales para avanzar en la construcción del país que necesitamos y merecemos. Aparte, como ya dijimos, esa ‘contribución’ de los sectores empresariales no es sino ‘devolución’ de lo que el campo del trabajo supo conquistar y tener, y que después se le quitó.

Es de esta cuestión, relativa a la redistribución del trabajo, de la cual se ocupa el presente proyecto.

El Estado no debe adjudicar los derechos humanos por orden de llegada, ni por orden de mérito, sino a todos/as por igual. Es una noción básica, que integra la naturaleza misma de los derechos fundamentales de las personas.

La iniciativa permite avanzar tras un doble orden de objetivos: por un lado recupera la jornada como derecho básico, y por el otro permite pensar –al menos como proyección aritmética- la creación de un treinta y tres por ciento (33%) más de empleos con los mismos ya existentes, con simplemente distribuirlos de otra forma (a razón de un puesto de trabajo más por cada tres, donde noventa trabajan ocho horas diarias, ciento veinte podrán trabajar seis horas diarias).

Hablamos de porcentaje mínimo, porque los que trabajan más de ocho horas (9, 10, 12, etc.) permitirán un margen mayor de creación de nuevos puestos.

Todo tiene que ver con persuadirse de que la jornada es un derecho social, de raigambre constitucional. Un derecho fundamental que revista en la rica historia de las conquistas obreras, en atención a las razones humanitarias y sanitarias que permitieran imponerlo. Ninguna modificación o mejora en otro aspecto de la relación laboral (v.g. nivel



salarial) puede lograrse con sacrificio de este derecho. Los derechos y las conquistas deben sumarse, no sustituirse unos por otros. Si el salario no alcanza, no debe aceptarse tener que trabajar más, en desmedro de la garantía de jornada limitada y adecuada, sino que tiene que buscarse la forma de que el salario aumente sin sacrificio de otros derechos ni de otras garantías.

La jornada no puede ser una 'mera recomendación', una pauta o sugerencia orientadora, que puede tomarse o desecharse. Por su naturaleza que venimos tratando de resaltar, tiene que ser imperativamente respetada.

Veamos sintéticamente a continuación qué se viene planteando a nivel de la comunidad internacional sobre la materia y en qué medida la presente iniciativa halla también en ello debido sustento.

En junio de 2009 los/as representantes de los gobiernos, empleadores/as y trabajadores/as, en la Organización Internacional del Trabajo, en medio de la crisis internacional, adoptaron el Pacto Mundial para el Empleo.

El instrumento contiene un repertorio de recomendaciones estratégicas para promover el trabajo decente, proteger a las personas, generar un entorno favorable a las empresas sostenibles y promover el diálogo social.

“Se trata de colocar el empleo como un objetivo fundamental de las políticas macroeconómicas”, dijo la Directora Regional de la OIT, en oportunidad de la reunión que se hiciera en Buenos Aires en 2011. Agregó que “el crecimiento económico sin empleo no es sostenible”. Particularmente sobre el Pacto Mundial para el Empleo explicó que “su vigencia va más allá de esa crisis” y que es un instrumento que puede servir como marco para “un nuevo modelo de desarrollo social y de crecimiento económico”.

Con otros términos, reaparece a nivel de la OIT la idea que expresáramos más arriba (cuando aludíamos a un 'salto cualitativo adelante' además de la necesaria recuperación de lo perdido) en cuanto a que si la crisis es oportunidad, se la enfrenta con medidas que, pasada la crisis, quedan como estructurales de un nuevo orden social y proyectan su utilidad más allá de la coyuntura, elevando el piso de arranque de un futuro ciclo de progreso.

En abril de 2011 Se hizo en Buenos Aires la presentación, informando la OIT que la tasa de desempleo urbano en América Latina y el Caribe regresó a los niveles de antes de la crisis financiera internacional de 7,3 %.

La Directora Regional de la OIT para América Latina y el Caribe, Elizabeth Tinoco, destacó que si bien el descenso en la tasa de desempleo es una buena noticia “tenemos muchos desafíos por delante” relacionados con la meta de crear más y mejores empleos “que está en el corazón del Pacto Mundial”.

La tasa regional de desempleo urbano de 7,3 % en 2010 es similar a la que había en 2008, antes que se manifestaran las secuelas de la crisis. En 2009, en plena crisis, el aumento fue moderado hasta 8,1 %. De acuerdo con los números presentados en esta ciudad, en 2011 se mantendría un nivel de 7,3 % ó de 7,2 % pese a que la región continuará creciendo por encima de 4 %.

Del contraste puesto de relieve por la OIT, en cuanto a crecimiento económico y recuperación de niveles de empleo post crisis, se extrae la confirmación de cuanto veníamos insinuando anteriormente, respecto de la existencia de un núcleo duro de desempleo que el sistema no puede resolver.

La nombrada Directora Regional destacó la necesidad de poner en marcha políticas que generen “un crecimiento rico en empleos” que permita alcanzar pisos de “calidad de los puestos de trabajo”, abordar “la alarmante informalidad en la región”, resolver la “baja cobertura de la protección social” así como el “aumento insuficiente de los salarios reales”.

Además puso sobre la mesa el desafío que representa el empleo juvenil, destacando que es una prioridad para la OIT (en este momento la tasa de desempleo urbano juvenil llega a 13 %, unas 2,5 veces la de los adultos. Además, 20 % de los 106 millones de jóvenes de la región no estudian ni trabajan).

Prosiguiendo con el eco que el panorama laboral viene teniendo a nivel de la comunidad internacional, con motivo de la reunión de Ministros de Trabajo del G20 en París, la OIT y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) prepararon un informe alertando sobre la desaceleración de la economía mundial en los países del G20 en 2012.

En el comunicado de prensa del 26 de setiembre de 2011 advierte sobre una fuerte desaceleración del mercado laboral y una gran falta de empleo para 2015.

El informe de actualización estadística dice que si las tasas de crecimiento del empleo se mantienen a los niveles actuales de 1 por ciento, no será posible recuperar los 20 millones de empleos que se han perdido desde que comenzó la crisis en 2008.

“Debemos actuar ahora para revertir la desaceleración en el crecimiento del empleo y contrarrestar la pérdida de puestos de trabajo. Es absolutamente indispensable darle prioridad al trabajo decente e invertir en la economía real. Para ello, es necesario que exista una decidida cooperación a nivel mundial”, afirmó el Director General de la OIT, Juan Somavia. “Precisamos regresar a los compromisos alcanzados en Pittsburgh y Seúl, y a la necesidad de colocar los empleos de calidad en el corazón de la recuperación”.

El informe conjunto dice que el empleo debería crecer a una tasa anual de al menos 1,3 por ciento para llegar al 2015 con una tasa de empleo igual a la que existía antes de la crisis. Una tasa de crecimiento de tal grado permitiría crear unos 21 millones de empleos adicionales por año, recuperar los puestos de trabajo que se han perdido desde 2008 y absorber el incremento de la población en edad laboral.

Sin embargo, advierte que el empleo puede terminar creciendo a una tasa justo por debajo de 1 por ciento (0,8) hasta finales 2012. Ello haría que existiera un hueco de unos 40 millones de puestos de trabajo en el G20 en 2012, y un hueco mucho mayor en el 2015.

“La creación de empleo debe convertirse en una de las principales prioridades macroeconómicas” dijo Somavia.

Asimismo los Ministros reunidos en París analizaron las recomendaciones de ONU Mujeres sobre protección social, las cuales sostienen que la implementación de pisos de protección social a nivel nacional es una alternativa política factible en todas las sociedades, y hace un llamamiento a los países del G20 a que adopten este tema como una prioridad política.

El informe también muestra que la protección social ha desempeñado un papel importante en algunos países durante la crisis al ofrecer protección a los pobres y otros grupos vulnerables, al ayudar a estabilizar la demanda de bienes y servicios, y al empoderar a la gente para que pueda aprovechar las oportunidades económicas. Más allá de la crisis, los pisos de protección social han demostrado ser una herramienta efectiva para reducir la pobreza y la desigualdad, y para fomentar un crecimiento económico sustentable e inclusivo.

Como venimos sosteniendo, es importante merituar las políticas ‘en’ la crisis y ‘después de’ ella. Si la crisis se aprovecha, se la previene con medidas que definen un salto adelante y que, superada la crisis, quedan como estructurales, como corresponde a verdaderas conquistas, que no son meros paliativos.

Otras conclusiones importantes del informe de la OIT y la OCDE destacan que si bien la tasa de desempleo disminuyó en la gran

mayoría de los países del G20 durante el año 2010, lo hizo sólo de manera moderada; algunos países, como Brasil, registraron un fuerte crecimiento en la tasa de empleo y una disminución importante en la tasa de desempleo; otros, como Argentina, mostraron poco crecimiento en la tasa de empleo; en tanto que un tercer grupo, como Europa y EEUU directamente han experimentado un alto desempleo persistente. También pone de relieve que la crisis ya está exacerbando problemas estructurales como el desempleo juvenil y el desempleo a largo plazo, a la par que afecta la demanda de los consumidores ejerciendo así más presión sobre una recuperación de por sí débil, agregándose la disparidad entre un grupo de trabajadores/as con empleo decente y otro grupo que no lo tiene, con porcentajes importantes y crecientes de trabajadores/as en la economía informal y con contratos temporales.

Con estos antecedentes se llegó a la Cumbre de Cannes, que los días 3 y 4 de noviembre de 2011 reunió a los Líderes del G20, donde resaltaron la importancia del crecimiento y el empleo dentro del “Marco para un crecimiento sólido, sostenible y equilibrado”.

Está demás llamar la atención sobre que no ha de darse ese marco de equilibrio –en el pleno sentido de la palabra- con sobre explotación ni con desocupación, los dos males que se propone atacar nuestro proyecto sobre jornada.

Tomando como base el reciente informe presentando desde ONU Mujeres por la ex Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, los líderes del G20 también reconocieron la importancia de invertir en pisos de protección social diseñados a nivel nacional, en sentido coincidente con cuanto sugiriésemos más arriba, sobre la necesidad del ingreso universal o seguro de empleo.

Esto fue destacado por la OIT, según se desprende de su comunicado de prensa del 4 de noviembre de 2011, donde celebró que el G20 vuelva a enfocarse en el crecimiento, el trabajo y la protección social, al comprobar que “Los líderes del G20 están vinculando la agenda macroeconómica con políticas dirigidas a fomentar el trabajo decente, a lograr que los/as jóvenes tengan un mejor comienzo de sus vidas laborales, y a la promoción de pisos de protección social para prevenir la pobreza extrema”, al decir de Juan Somavia. “Si se sigue e implementa esta idea con determinación, entonces los trabajadores volverán a confiar en que los gobiernos tienen la capacidad y están listos para administrar la economía mundial y sus intereses”.

El G20 también destacó su compromiso para promover y garantizar el pleno respeto de los derechos y principios fundamentales en el trabajo, y apoyó a la OIT para que continúe fomentando la ratificación e implementación de los ocho convenios centrales de la Organización.

Como una contribución a la Cumbre del G20, las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales emitieron una declaración conjunta en la cual se presentan iniciativas políticas sobre el empleo, en particular para los jóvenes, los pisos de protección social, los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y la coherencia política en el sistema multilateral.

De las repercusiones locales de estas políticas, entre otras cosas, da cuenta la siguiente información:

Marta NOVICK (socióloga formada en la UBA y la Universidad de París VII) es la especialista que Carlos TOMADA convocó, apenas se hizo cargo del Ministerio de Trabajo, para ocuparse del seguimiento y análisis de esa realidad dinámica (mercado laboral del mundo del trabajo).

Con un equipo de más de setenta profesionales, publican una serie de estudios bajo el título "Trabajo, ocupación y empleo", entre los que acaba de sumar un ensayo titulado "Multinacionales en Argentina".

"El mito neoliberal de que las multinacionales son las que mantienen el empleo, son innovadoras y generan derrame no es cierto", es una de las conclusiones de Novick. En una entrevista del suplemento económico de Página 12, edición del domingo 15/01/12, analiza los distintos actores en estos años, en particular frente a la crisis, y por qué se consiguió una rápida recuperación de una distribución más justa del ingreso y qué se debería hacer para que ese proceso no se detenga.

Las políticas orientadas al mercado de trabajo y la protección social, la decisión de poner el empleo en el centro de las políticas públicas, demostró ser un pilar central en la inclusión social. No sólo en la distribución del ingreso sino también en la reducción de la pobreza e indigencia. Entre 2003 y 2010, el índice de Gini cayó 17 por ciento. Esta reducción en los niveles de desigualdad se logró básicamente por el crecimiento del empleo registrado y de sus ingresos. El 72 por ciento de esa caída está explicada con lo que ocurre en los ingresos laborales de las familias. En especial el crecimiento del empleo registrado y su remuneración explican el 45 por ciento del comportamiento de esa caída mientras que más del 25 por ciento se origina en la reducción de los empleos precarios, dado que muchos de esos asalariados se han insertado como trabajadores formales.

Además, no sólo hay incrementos de empleo registrado y su salario, sino que esto ocurre en una proporción mayor entre los deciles más bajos de la distribución, que también se beneficiaron de los sucesivos incrementos del salario mínimo. Pero el mercado de trabajo no fue el único factor de reducción de las desigualdades, sino que también la expansión del sistema de protección social ha incrementado los

ingresos no laborales. La mejora de la cobertura e ingresos provenientes de las jubilaciones y pensiones ha explicado más del 20 por ciento de la mejora distributiva. Entre 2009 y 2010 la Asignación Universal por Hijo explicó una parte significativa de la disminución en la desigualdad.

Ya en el terreno de la propuesta, consultada sobre ¿qué significa profundizar el modelo en materia de políticas laborales?, tras mencionar aspectos de la política macroeconómica, la experta destacó que “necesitamos avanzar en la implementación de políticas que desarrollen la competitividad genuina. Después de años de tipo de cambio competitivo y un amplio espectro de ventajas, las empresas todavía exhiben una organización del trabajo rutinaria con largas jornadas y pocos cambios. Los beneficios se concentraron en mejoras de rentabilidad, más que en mejoras salariales. El Estado reconoce esa situación. Es necesario encarar una estrategia de generación de empleo productivo de alta calidad que permita no sólo reducir los niveles de desempleo sino también mejorar los ingresos laborales y su distribución”.

Como decíamos al reseñar el recorrido histórico de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio Nro. 2, de 1919, se ocupó del desempleo.

Allí las naciones se comprometieron a comunicar a la Organización en forma trimestral las estadísticas sobre desempleo y toda información relacionada a las medidas adoptadas o en proyecto de serlo, para luchar contra el mismo (art. 1º).

Asimismo adoptaron el compromiso de establecer un sistema de “agencias públicas no retribuidas de colocación”, bajo el control de una autoridad central, a través de comités, en los que deberán figurar representantes de los trabajadores y de los empleadores, asumiendo la coordinación de la OIT en el funcionamiento de los sistemas nacionales (art. 2º).

Para los países que hayan establecido un sistema de seguro contra el desempleo se prevé puedan acordar un sistema de reciprocidad para la equivalencia de derechos entre trabajadores migrantes (art. 3º).

A casi cien años, en su 303º reunión, en Ginebra en noviembre de 2008 la OIT emitió la Declaración sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa, como uno de los antecedentes de lo que luego será el Pacto Mundial para el Empleo. En la ocasión y a pesar de los cambios mundiales operados a lo largo de un siglo y de su desembocadura en la globalización, se reafirman los principios y los valores básicos de la OIT, considerándose los efectos que deben tener en sus actividades tras el objetivo de lograr la justicia social en el contexto apuntado, de globalización.

Destaca, entre los aspectos especialmente importantes, a la elaboración de un enfoque global e integrado, en consonancia con el Programa de Trabajo Decente y los objetivos estratégicos de la Organización.

Este instrumento cuenta entre sus antecedentes con La Declaración de 1998 de OIT, relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, tiene por objeto lograr que el progreso social vaya a la par con el progreso económico y el desarrollo. Compromete a los Estados Miembro a respetar y promover los principios y derechos comprendidos en cuatro categorías, hayan o no ratificado los convenios pertinentes. Estas categorías son: la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

La Declaración establece claramente que estos derechos son universales y que se aplican a todas las personas en todos los países –independientemente del nivel de desarrollo económico. Menciona en particular a los grupos con necesidades especiales, tales como los/as desempleados/as y los/as trabajadores/as migrantes. Reconoce que el crecimiento económico por sí solo no es suficiente para asegurar la equidad y el progreso social y para erradicar la pobreza.

Prosiguiendo con el somero repaso del itinerario llegó la OIT en Ginebra, en junio de 2009, a la celebración del ya citado Pacto Mundial para el Empleo.

Dicho Pacto se basa en el Programa de Trabajo Decente y toma nota de la Declaración sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa, como medios para abordar *la dimensión social de la globalización*.

El instrumento de política global aborda las repercusiones de la crisis financiera y económica internacional en los ámbitos social y del empleo. Promueve una recuperación productiva, centrada en la inversión, el empleo y la protección social. Recibió un firme apoyo político de los Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes, Ministros de Trabajo y dirigentes de organizaciones de empleadores y de trabajadores de todas las regiones que participaron en la Cumbre. El Secretario General de las Naciones Unidas también manifestó su vigoroso respaldo.

De la síntesis que hace Juan SOMAVIA en el Prefacio a la publicación del Pacto que hace la OIT en su sitio web oficial, y del texto mismo del Pacto, se extrae que el deterioro del empleo está ocasionando grandes dificultades a muchos trabajadores y trabajadoras, y por ende

a sus familias y comunidades, y agravando la pobreza. Asimismo, la crisis del empleo está poniendo en peligro el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, debilitando a las clases medias, y amenazando la cohesión social.

Cada año se incorporan al mercado de trabajo mundial otros 45 millones de personas –en su mayoría jóvenes. De hoy al 2015 habrá que crear unos 300 millones de puestos de trabajo nada más que para responder al ritmo de crecimiento de esa fuerza.

Entre la recuperación económica y la recuperación del empleo suele haber un desfase considerable.

El documento presenta una cartera integrada de políticas que ponen el empleo y la protección social en el centro de las respuestas a la crisis.

Propone medidas para, entre otras cosas, facilitar una reinserción más rápida en el empleo y ampliar las oportunidades de ocupación, actuando simultáneamente sobre la demanda y la oferta de trabajo.

Un mes después, en la Cumbre celebrada en julio de 2009, los líderes del G-8 declararon que el Pacto Mundial para el Empleo es “pertinente para responder a la crisis a escala mundial y promover la dimensión social de la globalización”, y que “los países desarrollados, emergentes y en desarrollo, así como las organizaciones internacionales deberían trabajar unidos para garantizar un crecimiento orientado hacia la generación de empleo y promover la cohesión social”.

El Pacto se proyecta hacia el futuro, más allá de la recuperación inmediata.

Destaca cuatro áreas, entre las que cuenta una senda de desarrollo sostenible que permita que todos los países pongan el empleo y la protección social en el centro de sus políticas económicas, sociales y de reducción de la pobreza, con el apoyo internacional.

La resolución define que “el mundo debe funcionar mejor”, como así también que “el mundo debería ser diferente después de la crisis”. La proyección al futuro de las propuestas, aludida recientemente, y la certeza de que el mundo será diferente después de la crisis, hay que tomarlas como la manifestación de lo que hemos definido como un salto cualitativo adelante como estrategia para sortear la coyuntura con medidas estructurales que nos aproximen en serio a los objetivos teóricos declarados durante casi cien años de existencia de la OIT.

Volviendo al PME, la recuperación y el desarrollo se promueve desde un marco de referencia que vincula el progreso social con el desarrollo económico, abarcando principios como centrarse en medidas



destinadas a mantener el empleo y favorecer el acceso al mercado laboral para las personas sin trabajo.

Se enuncian algunas opciones de política específicas: con el objeto de limitar el riesgo del desempleo y del empleo informal, fenómenos difíciles de revertir, tenemos que apoyar la creación de empleo y ayudar a la gente a encontrar trabajo.

Ayudar a quienes buscan trabajo impone mecanismos prácticos entre los que se podría incluir el trabajo compartido.

En síntesis: la idea es que la crisis provocada por 'los de arriba' no la paguen 'los de abajo' quienes, al decir mismo de la OIT, ya sufrieron demasiado las políticas que provocaron la gestación misma de la crisis, como para que sigan sufriendo también sus consecuencias o las alternativas para su solución. Una vez el esfuerzo tiene que ser hecho por quienes mejores posibilidades tienen de hacerlo.

Hay coincidencias en cuanto a que la crisis representa una oportunidad. El desafío es que no lo sea una vez más para los mismos de siempre, de quienes podemos decir, por lo menos, que ya desperdiciaron una oportunidad, llevando al mundo a una crisis que, todos certifican, no tiene precedentes. Tampoco puede interpretarse que se trata de una oportunidad para, meramente, maquillar algunas cuestiones superficiales de un sistema esencialmente injusto como para remozarlo y reciclarlo para que por cien años más siga provocando todos los males ya suficientemente diagnosticados.

Es una oportunidad para crear trabajo, para incluir, para igualar. En épocas de crisis es cuando más se tiene que distribuir con justicia y equidad, porque el que recibe proporcionalmente poco, si su porción se calcula sobre un producto de por sí reducido, no le alcanza para subsistir dignamente.

Decía la OIT recién que tenemos que ayudar a la gente a encontrar trabajo, por ejemplo, a través del trabajo compartido. Ya dijimos antes que esto no significa 'salario compartido'.

Es una oportunidad para contrarrestar la inhumana concentración de la riqueza y para reducir la brecha de desigualdad que la misma determina.

En Argentina, según el Ministerio de Trabajo, el índice de GINI disminuyó 17 puntos porcentuales entre 2003 y 2010, lo que implicó una baja rayana al 72%. Y ahí se clavó. Ahí se congeló. De ahí no se mueve.

A su vez, según el INDEC, en 2003 la brecha de ingresos per cápita entre los hogares más ricos y los más pobres superó las 40 veces.

Durante el tercer trimestre de 2011, el 10% de los más ricos concentra 22,9% de los recursos (7310 pesos), en tanto que el 10% más pobre suma el 2,9% (353 pesos), lo que reduce la brecha a 20 veces.

Sin embargo la disminución en 2011 respecto de 2010 fue menor (de 21,4 a 20 veces). Y de todo el lapso abarcado por los ocho años aludidos, durante los últimos cinco años la variación fue de 28 a 20 veces. Es decir que se va dando una desaceleración en el ritmo de mejora: si bien hemos mejorado respecto de la década de los '90, todavía no hemos recuperado el esquema vigente hacia 1974 (dicho en otras palabras, hemos llegado al techo de la recuperación; o, estamos rodeando el núcleo duro; no se lo puede atravesar sin cambios estructurales). En el análisis introductorio a estos datos que hace Tomás Lukin para Página 12 del 28/12/11 afirma que “los últimos datos del INDEC confirman la tendencia a la mejora en la fotografía distributiva, aunque evidencia un menor dinamismo”; y “a pesar de las mejoras distributivas todavía persisten importantes brechas de ingresos entre los hogares”. De todas formas concluye, con cita de Mariana GONZALEZ (de CIFRA) y de Fernando GROISMAN (CONICET) en que frente a una posible desaceleración económica durante 2012 será central activar herramientas para evitar la destrucción de puestos de trabajo y preservar la mejora en los ingresos reales de los/as trabajadores/as. Enfatizaron asimismo “la necesidad de políticas específicas para los asalariados precarios que representan el 34 por ciento de la población y exhiben ingresos 50 por ciento más bajos que los trabajadores registrados”.

## SEGUNDA PARTE

De otro mirador, se impone justificar la modificación al régimen legal de la jornada de trabajo, dado que no colma plenamente a las aspiraciones del proyecto el retorno fáctico a las ocho horas diarias como la reparación de su injusta pérdida, sino que pretende el *salto adelante* después de un siglo, de su reducción a seis. Se justificó el proyecto por el logro anexo que permite, de creación de puestos laborales, pero la jornada pretendida tiene que justificarse por sí y no sólo por bienes indirectos a cuya materialización coadyuva.

Ya dijimos, a propósito del otro orden de fundamentación, relativo a la histórica detracción del salario por parte del capital, que el sistema fue privando a los sectores del trabajo de aspectos cuantitativos y cualitativos que hacen a la vida misma. La reparación del perjuicio que en ese ámbito argumental se propuso por la vía de la creación de puestos laborales sin mengua salarial en un proceso de recuperación de la participación del salario en el producto y de redistribución de la riqueza, en este ámbito se sostiene desde la clínica política con la recuperación de espacios de vida para los trabajadores.

Además de los beneficios que traería la reducción de la jornada de trabajo que venimos desarrollando, no puede dejar de soslayarse el impacto favorable que traerá en relación a la salud.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a ésta como “el completo bienestar físico, mental y social del individuo y no la mera ausencia de enfermedad”.

El aspecto físico está conformado por diversas estructuras y funciones indispensables para el cumplimiento de funciones vitales. El aspecto mental está conformado por todas aquellas estructuras, funciones y emociones que le permiten al hombre ser diferente de los demás. Y el aspecto social está conformado por las estructuras sociales que integran al hombre para promover su desarrollo. En base a esta definición amplia de la salud, es que se sostiene que el concepto de enfermedad puede definirse como “pérdida del equilibrio o alteración física, mental y social que impide al individuo su realización personal y la participación en el desarrollo de la comunidad.

Podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que el trabajo es la principal actividad diaria que realiza el hombre, pero el tipo y las condiciones de trabajo influyen en la salud ya sea privilegiando o deteriorándola.

Las condiciones del ambiente laboral y la organización del trabajo influyen en forma directa o indirecta sobre la salud. Factores como la presencia de contaminantes, ritmos de trabajo cada vez más rápidos, jornadas extensas de trabajo, etc., producen un deterioro directo en la salud de los trabajadores. Como causas indirectas que afectan la salud de los trabajadores podemos citar los bajos salarios que les impiden obtener condiciones dignas de vida y como consecuencia de ello, el organismo del trabajador es más susceptible a las enfermedades y accidentes.

Reducir la jornada de trabajo combatiría con éxito las enfermedades ocupacionales (reduciendo el índice de ausentismo), mejoraría la salud de los trabajadores, conforme la definición tripartita de la OMS, ya que evitaría o mermaría el progresivo desgaste físico, preservaría su salud mental (ya que se reduciría el stress) y su bienestar social se vería acrecentado, ya que la reducción de la jornada le permitirá desarrollarse polifacéticamente en otras áreas, ya sean culturales, deportivas, académicas o de mayor dedicación a su familia; y de cumplirse uno de los objetivos del presente proyecto de ley, como lo es el de combatir el desempleo, esa persona que deja de ser desempleado, recupera el reconocimiento social que trae aparejado el trabajo.

No cabe ninguna duda al respecto en cuanto al reconocimiento social que trae aparejado el trabajo, a tal punto que no hay discusión

ideológica alguna en cuanto a considerar el trabajo como “fuente de dignidad humana. Desde la ética protestante, la moral del ciudadano de la Revolución Francesa, los planteamientos anarquistas, el marxismo y el comunismo, hasta las posiciones católicas, al menos tras el Concilio Vaticano II, sitúan al trabajo como fuente de sentido individual, colectivo, y para muchos individuos también, trascendente. Por ello, siendo el trabajo el origen del derecho a la apropiación del producto, y la fuente primordial de respeto social, no se puede negar el derecho a ejercerlo a cualquier individuo que lo solicite” (“La reducción de la jornada de trabajo: una evaluación teórica”, David Anisi, Universidad de Salamanca).

La O.I.T. en su recomendación N° 116 del año 1962 sobre la reducción de la jornada de trabajo, establece que:

“Cada Estado debería fomentar y, siempre que sea posible, asegurar la aplicación del principio de reducción progresiva de la duración normal del trabajo, con miras a llegar a la semana de 40 horas, sin disminución alguna del salario de los trabajadores”.

“En la aplicación de estas medidas, debería acordarse una prioridad a las industrias y profesiones que implican un cansancio físico o intelectual particular o que conllevan riesgos para la salud de los trabajadores interesados”.

Es decir se han cumplido 50 años de la recomendación por parte de la OIT para reducir la jornada de trabajo a 40 horas semanales, lo cual demuestra que la jornada de 8 horas establecidas, a partir de la creación de la OIT tiene incidencia en la salud de los trabajadores, lo que motivó la preocupación y recomendación del organismo internacional.

Los cambios observados en estos últimos 50 años en las relaciones del trabajo, provocados por la nueva revolución tecnológica científica, la globalización mundial (del cual no está exento el mundo del trabajo) con la consecuente flexibilización y precarización –para no decir anulación- de los derechos de los trabajadores, el franco retroceso del estado de bienestar social y las consecuencias devastadoras de las políticas neoliberales aplicadas a nivel mundial, tornan imprescindibles reducir aún más la jornada de trabajo, fijando a las mismas en seis horas diarias.

El sentido común dice que el trabajo ocupa materialmente una parte importante de la vida –ocho horas por día. Esta evaluación, por estar por debajo de la realidad, puede aparecer como burda. La realidad subjetiva con el trabajo hace crecer tentáculos mucho más allá del espacio del taller, la oficina o la empresa, y coloniza en profundidad el espacio fuera del trabajo (“Organización del trabajo y la salud. De la psicopatología a la psicodinámica del trabajo”, Asociación Trabajo y

Sociedad –CONICET- Dominique Dessors, Marie – Pierre Guiho Bailly -Comps.-, Editorial LUMEN. Bs. As.).

Desde los inicios de la historia, los conceptos de trabajo y salud han estado indefectiblemente unidos, en tanto han ido significando, resignificando y dando sentido a la evolución de la condición humana.

En la comprensión que tenía de la relación psíquica de los hombres en el trabajo, la organización del trabajo –concepto clave- se consideraba un dato preexistente al encuentro entre el hombre y el trabajo, un conjunto de restricciones masivas, monolíticas, inquebrantables, inclusive inexorables, con la pesadez y la rigidez de la materia mineral. Es cierto que tratábamos con el formidable poderío del fordismo, y que no osábamos imaginarnos alternativas al taylorismo menos rígidas. Esta visión de la organización del trabajo, mineralizada bajo la forma de instalaciones técnicas industriales de la época, cambió fuertemente (“Organización del trabajo. De la psicopatología...”, citado).

Y este cambio ha incluido las distintas alternativas en las condiciones laborales planteadas en las prescripciones normativas, no siendo un dato menor la extensión de la jornada laboral.

La hiperactividad, tanto como la actividad, compromete en primer lugar a la subjetividad del trabajador, porque no hay actividad ni destreza profesional sin subjetivación de la materia, de la herramienta o del objeto técnico (Subjektivierendes Handeln, Böhle y Milkau, 1991). Pero el hecho es que a partir de un cierto nivel de intensidad (de cadencia, por ejemplo) o de extensividad (la duración de la jornada de trabajo, por ejemplo) la actividad entra en competencia con la subjetividad. La sobrecarga de trabajo pone en peligro las condiciones necesarias para el juego de la fantasía, la imaginación y la afectividad. La experiencia más elocuente de los efectos deletéreos de la hiperactividad sobre la subjetividad ha sido proporcionada por la “doble tarea” estudiada en particular por Kalsbeeck (1985). Pero hay innumerables ilustraciones de esta situación, tanto en los estudios sobre el estrés (Stora, 1997); Dolan y Arsenault (1980) cuanto en psicopatología del trabajo (Begoin, 1957) o en filosofía (Simone Weil, 1941) (“La Banalización de la injusticia social”, Christophe Dejours – Psiquiatra y psicoanalista. Traducción: Miguel Carlos Enrique Tronquoy).

Para la mayoría de la gente común, acceder a un empleo y conservarlo, aún cuando genere una sobre carga laboral y ponga en riesgo la salud, resulta de la “disciplina del hambre”. ¡El trabajo es antes que nada un medio de sustento! (“La Banalización de la injusticia social”, citado).

El empleo es también, como recientemente han insistido ciertos autores (Castel, 1995), un medio esencial de afiliación social y una condición para acceder a ciertos derechos, en particular a la protección social y a los cuidados para sí mismo y para su familia en caso de enfermedad (“La Banalización de la injusticia social”, citado).

La desigualdad de los interlocutores en el contrato laboral, en tanto resulta de las relaciones de dominación, permite ejercer una coerción sobre el asalariado y es eso mismo lo que constituye la causa principal de la sobrecarga laboral. Antes de que el movimiento obrero se hubiera construido a fines del siglo XIX y que las leyes sociales acerca de la reducción de la jornada de trabajo hubieran sido arrancadas por la lucha, hombres, mujeres y niños sufrían y a menudo morían de sobre carga laboral (Villermé, 1840). El masoquismo seguramente no era el *primum movens* de ese estado de cosas. La erosión actual del derecho laboral y las múltiples derogaciones y soslayos de la ley a partir del viraje neoliberal, amenazan hoy a una porción creciente de los trabajadores con patologías de sobrecarga (“La Banalización de la injusticia social”, citado).

En la vinculación entre la salud mental con el trabajo, el bienestar y los derechos, intervienen determinantes sociales, económicos, biológicos y psicológicos.

Según una investigación publicada en la Revista Panamericana de Salud Pública (vol. 18 N° 4-5, Washington, Oct./Nov. 2005, sobre “Los trastornos mentales en América Latina y el Caribe: asunto prioritario para la salud pública”), surgen claramente los siguientes datos:

La prevención, atención y rehabilitación de las personas afectadas por trastornos mentales constituyen un problema sanitario creciente en América Latina y el Caribe. Las bases epidemiológicas de una llamada a la acción se han hecho patentes durante el último decenio. En efecto, en 1990 se estimó que las afecciones psiquiátricas y neurológicas explicaban 8,8% de los años de vida ajustados por discapacidad (DALY) observados en América Latina y el Caribe. En 2002, esa carga había ascendido a más del doble, 22,2%, según datos obtenidos del sitio web del proyecto Carga Mundial de Morbilidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS). El excedente de discapacidad aportado por las enfermedades mentales obedece, en parte, a que aparecen a una edad más temprana que otras enfermedades crónicas. En América Latina y el Caribe esta carga, que es cada vez mayor, podría obedecer a la transición epidemiológica, es decir, al desplazamiento de las enfermedades transmisibles por las enfermedades crónicas; a que se presta mayor atención a ciertos trastornos emergentes, tales como la violencia y el sida; y a un cambio en la estructura poblacional que lleva a que un mayor número de personas alcancen la edad que las coloca en riesgo de sufrir los

trastornos mentales propios de la adultez (La Revista Panamericana de Salud Pública, citada).

Con respecto a estos últimos cambios, cabe recordar que el Banco Mundial proyecta que entre 2000 y 2015 la población total de América Latina y el Caribe aumentará en 28%, de 508 a 622 millones de personas. Esas proyecciones indican que el aumento poblacional más rápido se observará en el grupo de personas de edad más avanzada. La población de 50 años de edad o más aumentará en más de 60%; la que se encuentra entre los 50 y 64 años de edad verá un aumento de 68%, y la de 65 años o más ascenderá en 49%. La población entre los 15 y 49 años de edad, que corre el mayor riesgo de sufrir los trastornos mentales que aparecen en la edad adulta, aumentará en 22% (La Revista Panamericana... citada).

Para poder hacerle frente a la creciente carga sanitaria que representan las enfermedades mentales en América Latina y el Caribe es menester entender su prevalencia y la brecha o hiato que existe en la provisión de atención, es decir, el porcentaje de personas que padecen de una afección determinada pero que no reciben ninguna atención. Algunos estudios epidemiológicos de tipo comunitario sobre los trastornos psiquiátricos que se han publicado desde los años ochenta arrojan luz sobre la magnitud de la carga. En ellos se calcularon las tasas de prevalencia de algunos trastornos mentales específicos en diversos países del continente americano mediante el uso de instrumentos de entrevista estructurados o semiestructurados ligados a los criterios diagnósticos actuales. Entre ellos figuran la Exploración del Estado Actual (*Present State Examination*, PSE), el Instrumento de Entrevista Diagnóstica (*Diagnostic Interview Schedule*, DIS) y la Entrevista Diagnóstica Internacional Compuesta (*Composite International Diagnostic Interview*, CIDI). En el primer estudio de prevalencia efectuado en América Latina y el Caribe se utilizó el PSE. El advenimiento de criterios explícitos para el diagnóstico de las enfermedades mentales, tales como los pertenecientes a la *Clasificación Internacional de Enfermedades* (CIE) de la OMS y al *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales* de la Asociación Psiquiátrica Estadounidense (DSM-III, DSM-III-R y DSM-IV), ha mejorado la fiabilidad y validez de los diagnósticos psiquiátricos. Los estudios epidemiológicos realizados en Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y Puerto Rico establecieron tasas de prevalencia basadas en esos sistemas de diagnóstico (La Revista Panamericana... citada).

La OMS dice que 121 millones de personas padecen depresión, 37 millones enfermedad de Alzheimer, 50 millones epilepsia y 24 millones esquizofrenia. Sumado a los efectos del alcoholismo, violencia y HIV SIDA se requiere de políticas públicas urgentes para la llamada "sociedad depresiva".

La prevención en el campo de la salud se asocia a tomar recaudos ante las situaciones de riesgo, informar, o anticipar sobre los riesgos y fomentar una calidad de vida y propiciar conductas responsables y modos de vida saludables. Tiene múltiples sentidos en un entramado de condicionamientos económicos, sociales, culturales, de género, subjetivos.

Algunas de las características de la prevención en salud tienen que ver con los principios éticos de respeto a los derechos personales y comunitarios y con el compromiso por la igualdad y equidad de género, social y étnica.

La Organización Mundial de la Salud (Carta de Ottawa, 1986 y Declaración de Yakarta), entiende la Promoción de la salud en el siglo XXI desde una concepción positiva de la salud, no sólo como ausencia de enfermedad, sino como proceso colectivo e integral, determinado por condiciones sociales, económicas, ambientales y culturales.

Establece la promoción del bienestar como desafío:

-Individual: participación activa relacionada con el fomento de la confianza en sí mismos, la autovaloración, la autoestima, la afirmación en los proyectos, la gratificación y el placer, los espacios de realización, la valoración por su identidad sexual, cultural.

-Comunidad: ampliar las redes sociales y vínculos comunitarios y el acceso a los derechos de ciudadanía.

Indudablemente el Estado, además de garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía tiene, en su potestad de legislar, la obligación de contribuir normativamente en el sentido de la prevención y promoción de la salud, y sin ninguna duda, reducir la jornada laboral de ocho a seis horas está en ese sentido y en el de ampliar la construcción de la subjetividad.

El espacio de Carta Abierta en su documento "Políticas de Salud para el Proyecto Popular" ha planteado: La salud es la capacidad de luchar contra las condiciones que limitan la vida. Lucha, elaboración, construcción, que necesita de un sujeto colectivo que reconozca en la memoria histórica su identidad y el sentido de sus sueños. Es también un derecho humano inalienable, y por eso es responsabilidad indelegable del Estado garantizar su ejercicio a todos los que habitan nuestro suelo.

La recuperación del acceso al trabajo para millones; la estatización de los fondos de las AFJP y la apertura a la jubilación para otros millones de olvidados; la firme política de memoria, verdad y justicia para con los crímenes de lesa humanidad; la no menos firme negativa a reprimir las expresiones del conflicto social; la ley de democratización de los medios de comunicación social; el matrimonio igualitario; la ley de salud mental; la ley 26485, en defensa de la mujer contra la violencia



de género; la asignación universal por hijo; el no al ALCA y la clara opción por una patria latinoamericana abierta al mundo pero camino de una intensa, concreta, imprescindible unión como nunca antes, salvo en los sueños de San Martín y Bolívar, son hitos constitutivos de un sujeto colectivo que avanza en la consideración de que el Estado debe garantizar los derechos en todas sus expresiones.

Es importante tener presente que las nuevas constituciones de Bolivia y Ecuador incluyeron una categoría de innegable riqueza y construcción multicultural: “el buen vivir” (o “sumak Kawsay”, en quechua). Se trata de una innovación en el campo de las representaciones de derechos que algunos consideran un nuevo paradigma jurídico y que innegablemente contiene una representación distinta del sujeto. Pone en primer lugar la armonía y la solidaridad por sobre la acumulación, la competencia y el mercado (“Derechos humanos y derecho a la salud en América Latina: la doble faz de una idea potente”. Alicia Stolkiner, Medicina Social, Vol. 5, N° 1, marzo de 2010).

Todas estas razones, elaboradas al calor de la evolución y de la dinámica del mundo del trabajo y de la jornada laboral durante el siglo transcurrido desde su sanción legislativa, imponen aceptar los cambios operados en el mundo y el modo contemporáneo de desenvolvimiento de la vida del hombre en sociedad para, sobre la misma base de la preservación de la salud para, y como parte de, el buen vivir, adaptar la jornada a las exigencias actuales.

La vida del ser humano, tanto individual como grupal, se ha degradado. El ritmo intenso impuesto por una sociedad consumista, tecnologizada, informatizada, nos ha venido deshumanizando un poco.

Es necesario recuperar al ser humano, regenerar los lazos y redes comunitarios, pacificar las relaciones sociales, reencontrarnos con nosotros mismos primero, entre nosotros después, y con la naturaleza, que también hemos dañado. Recrear la familia, el vecindario, y todos los ámbitos de relacionamiento social y solidario que hemos perdido en manos de la ‘tele vida’ y en homenaje al ‘Dios Consumo’ que posibilita la innecesaria acumulación de capital mientras destruye la vida.

Esa tarea de reconstrucción del hombre, de la familia y de la sociedad, requiere dispongamos de tiempo. Demasiadas cosas que van contra ello insumen nuestro tiempo cotidianamente, y de esas cosas tenemos que recuperar el tiempo perdido, para la vida. Tiempo para los hijos, tiempo para los amigos, tiempo para los parientes, tiempo para el jardín, tiempo para los animales, tiempo para la lectura, tiempo para el deporte, tiempo para la meditación, tiempo para el ocio, tiempo para el médico o el hospital, tiempo para la casa, tiempo para el estudio, tiempo para la cultura, tiempo para la participación política, tiempo

para la paz y la tranquilidad, tiempo para el placer, tiempo para proyectarse o planificar un futuro de progreso individual, familiar, colectivo.

Parte de ese tiempo nos fue arrebatado por el trabajo y de ahí tenemos que retomarlo. La vida tiene que dejar de ser un recurso para el trabajo. Y el trabajo tiene que volver a ser un recurso para la vida. De todos y todas. Y del planeta también.

No sólo es necesario. Es también posible, con sólo propiciar la recuperación, por parte de algunos valores, del orden de prelación que les corresponde en una lista que ha venido siendo paulatinamente subvertida en desmedro de la dignidad, de la libertad y de la felicidad de hombres y mujeres, y del pueblo todo.

Por todo lo cual solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de ley.

Oswaldo R. López.-